



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 129 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 08 JUN 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 119-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 24 de Mayo del 2016; la Carta N° 090-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 24 de Mayo del 2016, relacionado a la Liquidación Técnico del Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSÉ DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N°174555.y;

### CONSIDERANDO:

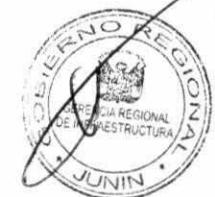
Que, la Entidad - Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria - Secundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín". Código Snip N°174555;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Consorcio Marankiari debidamente representado el Sr. Armando Luis Solís Rojas, con fecha 23 de Diciembre del 2014 suscriben el Contrato N° 786-2014-GRJ/ORAF, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria - Secundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín". Código Snip N° 174555, por el monto contractual de S/. 2'990,111.03 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de (240) días calendarios;

Que, conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Entidad debe proceder a efectuar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, una vez concluida; cabe precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, el Plazo máximo de responsabilidad del contratista respecto a la obra ejecutada es de 7 años;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de Febrero del 2016, conformado por Presidente: Arq. Jorge Ordoñez Flores, Miembro Arq. Raúl Álvarez Jesús e Ing. Elizaberth Cabezas Onofrio; se recepciona la precitada obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...). El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta



G. R. I.	
REC. Nº	1558566
EVD. Nº	



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta N° 090-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de Fecha 24 de Mayo del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC, Magdalena Romero Cabrera, informa que el Profesional Técnico que elaboró la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria - Secundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín". Código Snip N°174555, es la Empresa Consorcio Marankiari firmado por su representante Legal el Sr. Armando Luis Solis Rojas, Residente de Obra ING. Cesar Guillermo Guerra Valle CIP N°74867. El mismo evaluado por el ING. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N°133980; el mismo que prescribe:

ANTECEDENTES:

- Según CONTRATO N°786-2014-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Diciembre del 2014, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Secundaria en La I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín". Código Snip N°174555, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la Empresa Consorcio Marankiari debidamente representado el Sr. ARMANDO LUIS SOLIS ROJAS, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/2, 990,111.03 SOLES, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- Según Acta de Recepción de Obra Conformado por Presidente: Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES, Miembro Arq. RAÚL ÁLVAREZ JESÚS y ING. ELIZABERTH CABEZAS ONOFRIO, y con fecha 11 de febrero del 2016, reciben la obra.
  - Con documento de referencia **a)** CARTA N°005-2016/CM, De fecha 22 de Febrero 2016, el contratista entrega la liquidación de Contrato de Obra, con un saldo a favor del contratista de S/69,574.61 Soles, el mismo firmado por la Supervisora de obra, residente y representante legal.
  - Con documento de referencia **b)** CARTA N°970-2016-GRJ/GRI-SGSLO, De fecha 08 de Abril del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras observa la liquidación de contrato de obra derivado al contratista.
  - Con documento de referencia **c)** CARTA N°031-2016-CM, de fecha 13 de Abril del 2016, el contratista remite la subsanación de Observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra.
  - Con documento de referencia **d)** CARTA N°1093-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 20 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica que como entidad ratifica en los montos de observación a la liquidación del contrato de obra, hasta su sustentación de forma fehaciente la conformación de monomios.
  - Con documento de referencia **e)** CARTA N°032-2016/CM, de fecha 02 de Mayo del 2016, el Contratista remite el levantamiento de observaciones con un nuevo saldo a favor del contratista S/64,635.11 Soles.
  - Con documento de referencia **f)** CARTA N°1201-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 04 de Mayo del 2016, se remite al Liquidador Técnico de obra Ing. WILDER LIRA MOSCOSO el levantamiento de observaciones del Consorcio Marankiari.
  - Con documento de referencia **g)** CARTA N°037-2016/WDLM, de fecha 17 de Mayo del 2016, el Liquidador Técnico después de haber evaluado la liquidación de Contrato de Obra concluye con un saldo a favor del contratista S/64,635.10 Soles.
  - Con documento de referencia **h)** CARTA N°1317-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 17 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite la liquidación de Contrato de Obra solicitando la proyección a la resolución de la Liquidación del Contrato de Obra.

#### BASE LEGAL:

De Acuerdo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "...El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

#### ANÁLISIS:

Visto los documentos de referencia de la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, Supervisor de Obra, habiendo evaluado y verificado remiten la liquidación del contratista con un saldo a favor del contratista por S/69,574.61 SOLES, Sin embargo el Área de Liquidaciones, observa la liquidación de contrato de obra mediante el Evaluador y/o Liquidador Técnico ING. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N°133980 y finalmente llegando un saldo a favor del Contratista de S/64,635.11 SOLES, aceptado por el Contratista según CARTA N°032-2016/CM, de fecha 02 de Mayo del 2016.

El evaluador del Contrato de obra con CARTA N°037-2016/WDLM, de fecha 17 de Mayo del 2016, remite el informe con sus Antecedentes Análisis y Conclusiones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO MARANKIARI" ha presentado su liquidación mediante CARTA N° 005-2016-CM de fecha de recepción 22 de febrero de 2016, solicitando el saldo a su favor por el valor de S/ 69 574,61 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV.

Mediante CARTA N° 970-2016-GRJ/GRI-SGSLO con fecha de presentación 08 de abril de 2016, esta Entidad ha observado la liquidación del contrato de obra.

Mediante CARTA N° 031-2016-CM de fecha de recepción 13 de abril de 2016, el contratista absolvió las observaciones a la liquidación del contrato de obra.

Mediante CARTA N° 1093-2016-GRJ/GRI-SGSLO de fecha de presentación 20 de abril de 2016, esta Entidad ha solicitado al contratista la sustentación de la fórmula polinómica.

Mediante CARTA N° 032-2016-CM de fecha de recepción 02 de mayo de 2016, el contratista ha presentado la sustentación de la fórmula polinómica.

#### ANÁLISIS

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 051-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11 de febrero de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 3 147 485,29 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 29/100 nuevos soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de enero de 2014.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 347-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de octubre de 2014 se aprobó la actualización del presupuesto por el valor de S/ 3 147 485,29 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 29/100 nuevos soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de octubre de 2014.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO MARANKIARI" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSE DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 2 990 111,03 (Dos millones novecientos noventa mil ciento once con 03/100 nuevos soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 240 días calendario.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es mayor al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0,95000.

Que, el contratista CONSORCIO MARANKIARI, ha presentado su liquidación mediante CARTA N° 005-2016-CM de fecha de recepción 22 de febrero de 2016, solicitando el saldo a su favor por el valor de S/ 69 574,61 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV.

Al respecto el contratista ha solicitado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, donde a todos los componentes del presupuesto le aplico el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica.

Es de señalar que, el presupuesto de la obra contempla dos (02) fórmulas polinómicas sin indicar a que componentes pertenecen.

Que, mediante CARTA N° 970-2016-GRJ/GRI-SGSLO con fecha de presentación 08 de abril de 2016, esta Entidad ha observado la liquidación del contrato de obra.

En dicha observación el suscrito ha observado la liquidación del contratista, específicamente en el cálculo de reajustes de precios por aplicación de formula polinómica.

Cabe señalar que, el contratista ha calculado el pago de reajuste por aplicación de la formula polinómica el valor de S/ 69 574,61 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV; sin embargo el suscrito ha calculado el valor de 0,00 (cero) nuevos soles.

Que, mediante CARTA N° 031-2016-CM de fecha de recepción 13 de abril de 2016, el contratista absolvió las observaciones a la liquidación del contrato de obra, es de señalar que su absolución ha resultado siendo ratificación a su liquidación del contrato.

Es de señalar que, el contratista en su absolución a las observaciones a la liquidación del contrato de obra ha presentado la fórmula de cálculo de cada monomio de la formula polinómica, donde ha demostrado que una de las formulas corresponde a estructuras y la otra a defensa ribereña, es decir que el reajuste de precios lo estaba aplicando a los catorce (14) componentes.

Que, mediante CARTA N° 1093-2016-GRJ/GRI-SGSLO de fecha de presentación 20 de abril de 2016, esta Entidad ha solicitado al contratista la sustentación de la formula polinómica.

Que, mediante CARTA N° 032-2016-CM de fecha de recepción 02 de mayo de 2016, el contratista ha presentado la sustentación de la formula polinómica de forma documentada y positiva ante el suscrito.

Es de señalar que, en el documento del párrafo precedente el contratista ha demostrado de forma fehaciente a que componente corresponde cada formula polinómica.

Cabe precisar que, los componentes que no corresponden al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica son:

- Equipamiento
- Mitigación ambiental

En consecuencia la aplicación de la formula polinómica se ha realizado a doce (12) componentes del presupuesto aprobado en el expediente técnico contractual.

Es de señalar que, toda obra por contrata está sujeto al pago de reajustes por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al DS 011-79 VC "formulas polinómicas", donde según calculo al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica corresponde el valor de 64 635,11 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 11/100 soles) incluido IGV.

En la liquidación del contrato de obra se ha determinado que, el contratista ejecutor de la obra ha terminado la obra dentro del plazo de ejecución de obra, sin haber incurrido en penalidad alguna.

De acuerdo al acta de recepción de la obra, el comité de recepción de obra es el único responsable para determinar la terminación de la obra de acuerdo al expediente técnico contractual, en consecuencia en





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

dicha acta no existe observación alguna por parte de algún integrante de la comisión de recepción de obra.

Además, en la mencionada obra no se ha tramitado adicional y/o deductivo de obra alguna y asimismo no existe resolución que apruebe la ampliación de plazo o solicitud de ampliación de plazo consentida y/o aprobación automática.

#### CONCLUSIONES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 051-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11 de febrero de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 3 147 485,29 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 29/100 nuevos soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de enero de 2014.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 347-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de octubre de 2014 se aprobó la actualización del presupuesto por el valor de S/ 3 147 485,29 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 29/100 nuevos soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de octubre de 2014.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO MARANKIARI" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSÉ DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 2 990 111,03 (Dos millones novecientos noventa mil ciento once con 03/100 nuevos soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 240 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es mayor al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0,95000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde la Entidad ha remitido la liquidación del contratista a la supervisión para su pronunciamiento y respectivo informe.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO MARANKIARI" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 69 574,61 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV

Además, el contratista ha presentado su carta fianza de fiel cumplimiento por el 10 % del monto del contrato.

El inicio de la obra se ha dado el 12 de mayo de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 07 de enero de 2016, donde el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario, en consecuencia la obra se ha terminado dentro del plazo de ejecución de obra.

Además de acuerdo a lo revisado en el cuaderno de obra asiento N° 372 de fecha 30 de diciembre de 2015, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"...Comunicamos que a la fecha se ha concluido con la ejecución de las partidas que comprende la obra..."

Asimismo, en el cuaderno de obra N° 373 de fecha 30 de diciembre de 2015, el inspector de la obra comunica lo siguiente:

"...Se realiza la limpieza final de obra con la finalidad de realizar la entrega de obra por haber culminado al 100% las partidas programadas en el expediente técnico..."

Como se aprecia, la obra ha culminado el 30 de diciembre de 2015, esto es antes de la fecha de término contractual de la obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo o aprobaciones automáticas.

La recepción de la obra se ha dado el 11 de febrero de 2016 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.

Es de señalar que, la OPINIÓN N° 104-2013/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 005-2016-CM de fecha 22 de febrero de 2016 solicita el saldo a su favor por el valor de S/ 69 574,61 (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV

Al respecto es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra ha presentado la liquidación del contrato de obra a la Entidad dentro del plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Se han cumplido con el procedimiento de la liquidación del contrato de obra en función al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato, además se han cumplido todas las notificaciones por parte de la Entidad y del contratista dentro del plazo determinado.

Que, por lo tanto, después de todas las observaciones y absolución de observaciones y no existiendo controversias por resolver, la liquidación del contrato de obra es como sigue a continuación:

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSE DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN"	
CONTRATO	N° 786-2014-GRJ/ORAF	23-dic-14
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 2,990,111.03	
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,147,485.29	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	oct-14	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

FACTOR DE RELACION	0.95000		
FECHA DE INICIO DE OBRA	12-may-15		
PLAZO DE EJECUCION	240 D.C.		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	30-dic-15		
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	07-ene-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO MARANKIARI (HGD INGENIERIA S.A.C, INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. ARMANDO LUIS SOLÍS ROJAS		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. CESAR GUILLERMO GUERRA VALLE		
INSPECTOR DE OBRA	ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES	12/05/2015	07/07/2015
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO	08/07/2015	30/12/2016
LIQUIDADADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
<b>I.</b>	<b><u>VALORIZACIÓN</u></b>		
<b>01.01.00</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 2,533,992.40
	<b><u>Sub presupuesto total</u></b>		<b>S/. 2,533,992.40</b>
	Reajuste de obra principal		S/. 54,775.51
	<b><u>Reajuste total</u></b>		<b>S/. 54,775.51</b>
	IGV contrato principal + reajuste		S/. 465,978.22
	<b><u>IGV total</u></b>		<b>S/. 465,978.22</b>
	<b><u>Monto total de presupuesto</u></b>		<b>S/. 3,054,746.13</b>
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/. 3 054 746,13
<b>01.02.00</b>	<b>PAGADO:</b>		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 2,485,360.44
	<b><u>Sub presupuesto total</u></b>		<b>S/. 2,485,360.44</b>
	Reajuste de obra principal		S/. 48,631.95
	<b><u>Reajuste total</u></b>		<b>S/. 48,631.95</b>
	IGV contrato principal		S/. 456,118.63
	<b><u>IGV total</u></b>		<b>S/. 456,118.63</b>





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

		<b>Monto total pagado</b>	S/. 2,990,111.02
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 2,990,111.02
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV	S/. 64,635.11
<b>II.</b>		<b><u>ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</u></b>	
	02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
		Efectivo	S/. 50,000.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
		Efectivo	S/. 50,000.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
		En Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.04.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:</b>	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
<b>III.</b>		<b><u>MULTA Y/O PENALIDAD</u></b>	
	03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
	03.02.00	<b>DESCONTADO</b>	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
	03.03.00	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/. 0.00
<b>IV.</b>		<b><u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u></b>	
	04.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.02.00	<b>PAGADO</b>	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>V.</b>	<b><u>MAYORES GASTOS GENERALES</u></b>		
	05.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.02.00	<b>PAGADO</b>	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>VI.</b>	<b><u>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA</u></b>		
	06.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.02.00	<b>PAGADO</b>	
		ARTÍCULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.03.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	
		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>
I.	VALORIZACIÓN	S/. 64,635.11	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>S/. 64,635.11</b>	<b>S/. 0.00</b>
	Saldo a favor del contratista		<b>S/. 64,635.11</b>

De acuerdo a todo lo expuesto, corresponde cancelar al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MARANKIARI el valor de S/. 64,635.11 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 11/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIÓN:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>AUTORIZADO</b>				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 2.533.992,40	456.118,63	2.990.111,03
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 54.775,51	9.859,59	64.635,10
<b>(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)</b>				<b><u>3.054.746,13</u></b>
<b>PAGADO</b>				
3	Monto total pagado (3)	S/. 2.485.360,44	447.364,88	2.932.725,32
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 49.347,19	8.882,49	<u>S/. 58.229,68</u>
5	deducciones y otros (5)	S/. 715,24	128,74	<u>S/. 843,98</u>
<b>(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4-5)</b>				<b><u>2.990.111,02</u></b>
<b>(A-B) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>64.635,11</b>
<b><u>SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</u></b>				<b><u>64.635,11</u></b>

Que, en consecuencia, a razón de Informe Técnico N° 119-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 24 de Mayo del 2016 y la Carta N° 090-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 24 de Mayo del 2016, en el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado, emite la conformidad de la Liquidación Técnico del Contrato de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria - Secundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín". Código Snip N°174555; resulta PROCEDENTE la aprobación de la referida liquidación, por el monto total de S/. 3'054.746,13 Soles y Saldo Real a favor del contratista es de S/. 64,635.11Soles; a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 786-2014-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Diciembre del 2014, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Educación Primaria - Secundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín"**. Código Snip N° 174555, por el monto contractual de S/. 2'990,111.03 SOLES, finalmente siendo el costo real de Obra por S/. 3'054,746.13 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 64,635.11 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILISAR** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO MARANKIARI** debidamente representado el Sr. **ARMANDO LUIS SOLIS ROJAS** y a su residente **ING. CESAR GUILLERMO GUERRA VALLE** CIP N° 74867, de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSÉ DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N°174555.

**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILISAR** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSÉ DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N°174555. a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR** : **CONSORCIO MARANKIARI** conformado por la Empresa **HGD INGENIERÍA S.A.C., INCORP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** debidamente representado el Sr. **ARMANDO LUIS SOLÍS ROJAS.**

**RESIDENTE DE OBRA** : **ING. CESAR GUILLERMO GUERRA VALLE** CIP N°74867.

**SUPERVISOR DE OBRA** : **ING. ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO** CIP. N°74220.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que de derive el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSÉ DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 174555, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. WILLIAM TERRY  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARÍA GENERAL